PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 294/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SNNA N° 37/2017 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA CASITA MIA DEL SR. CARLOS ARNULFO CABRAL"

Asunción, 25 de julio de 2018

VISTO: El Dictamen DGOC N° 10/2018 de fecha 18 de julio de 2018 de la Dirección General de Operativa de Contrataciones dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato SNNA N° 37/2017 suscrito entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la firma "CASITA MIA" del Sr. Carlos Arnulfo Cabral, en el marco del llamado en la modalidad del Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2017 "*Servicio para el Espacio de Desarrollo Infantil para Hijos e Hijas de funcionarios de la SNNA*" Plurianual 2017- 2018, con ID N° 336.667, y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo Interino de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas**"** en su Artículo 57 *CANCELACION DE LA LICITACION* expresa: *"TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos terminarán:...b) por mutuo acuerdo de las partes;...".* Seguidamente, el artículo 58 de la misma norma dispone: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."*----------

QUE, el Dictamen DGOC N° 10/2018 de fecha 18 de julio de 2018 de la Dirección General de Operativa de Contrataciones menciona cuanto sigue: *"llamado correspondiente al Contrato SNNA N° 37/2017, se observa que el proceso denominado LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 05/17 "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA" ID N 336.667, fue adjudicado por Resolución SNNA N° 622/2017 al oferente "CASITA MIA" DEL SR. CARLOS ARNULFO CABRAL; y el respectivo contrato fue suscripto en fecha 11 de diciembre de 2017*", "*Que por Memorándum DGGDH N° 44/2018 de fecha 08 de febrero de 2018 la Dirección General de Gestión y Desarrollo Humano remitió un informe donde detalla que en el mes de enero de 2018 se encontraban inscriptos 14 (catorce) hijos*

Abog. Ernesto David Benítez Echarenga

RESOLUCIÓN SNNA Nº 294/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SNNA N° 37/2017 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA CASITA MIA DEL SR. CARLOS ARNULFO CABRAL"

e hijas de funcionarios de la SNNA para hacer usufructo del Espacio de Desarrollo Infantil contratado por la institución, pese a las gestiones efectuadas por dicha Dirección General. Menciona además que esa circunstancia deja vacante 36 (treinta y seis) plazas para atención de niños y pudiendo afectar el cumplimiento del precio mínimo del contrato".-----

QUE, sigue refiriendo: "…, *Memorándum DGGDH N° 052/2018 de fecha 12 de febrero de 2018 la Dirección General de Gestión y Desarrollo Humano amplía su informe remitido en el Memorándum DGGDH N° 44/2018, en los siguientes términos: "...que en fecha 22 de mayo de 2017, desde esta Dirección se ha solicitado a todas las Direcciones Generales, Direcciones y Coordinaciones informe de la cantidad de hijos de funcionarios en el rango de 0 a 4 años. Conforme a la respuesta de los funcionarios, se ha solicitado confirmación de quienes harían usufructo del Espacio de Desarrollo Infantil para hijos e hijas de funcionarios/as de la SNNA, a lo que en ese entonces habían confirmado 45 niños/as. Posterior a la adjudicación de la empresa, en el mes de diciembre, desde esta Dirección se ha solicitado a aquellos funcionarios que confirmaron la asistencia de los niños/as, remitan las documentaciones necesarias para realizar la inscripción correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes, a lo cual se han recepcionado 15 formularios de solicitud de inscripción, además que al tiempo de adjudicación varios niños ya sobrepasaban el rango de edad solicitado..."*----------

QUE, prosigue refiriendo: "…,*por Comunicado DGGyDH N° 05/2018 de fecha 13 de febrero de 2018, la Dirección General de Gestión y Desarrollo Humano informó a todos los funcionarios en general que se encuentra habilitado el Espacio de Desarrollo Infantil para hijos e hijas de funcionarios/as de la SNNA, así también se solicitó a los funcionarios interesados en usufructuar el servicio que remitan a al DGGDH a más tardar para el día viernes 16 de febrero de 2018, las documentaciones correspondientes para la inscripción.", "…, esta Dirección General solicitó por Memorándum DGOC N° 146/2018 de fecha 14 de febrero de 2018, a la Dirección General de Gestión y Desarrollo Humano un informe sobre los formularios de inscripción que hayan sido presentados por los funcionarios de la SNNA.", "…, por Memorándum N° 027/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, la Dirección de Incorporación y Bienestar del Personal informó que no se ha recepcionado ninguna nueva solicitud de inscripción"*----------

QUE, prosigue mencionando: *"por Memorándum DIPROE N° 051/18 de fecha 09 de febrero de 2018 la Dirección General de Protección Especial remite una solicitud a la máxima autoridad en que expresa lo siguiente: "Me dirijo a usted con el debido respeto a fin de articular acciones a los efectos de poder llevar a cabo la apertura de un centro de protección para niños y niñas del Pabellón Amanecer o en su defecto poder contar con un espacio dentro de un centro de protección que ya posea la secretaría de estado, ya que el objetivo inmediato sería la creación de un espacio para estos niños y niñas que se encuentran prácticamente privados de su libertad en el pabellón mencionado dependiente de la Penitenciaría de Mujeres Buen Pastor, cuyas madres se encuentran en proceso de cumplir condena o cumpliendo condena y a su vez ayudaría a que estos niños y niñas puedan obtener una recreación una parte del día, motivarlos a distintos tipos de*

Abog. Ernesto David Benítez Alvarenga

RESOLUCIÓN SNNA Nº 294/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SNNA N° 37/2017 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA CASITA MIA DEL SR. CARLOS ARNULFO CABRAL"

actividades, que los mismos reciban la estimulación necesaria requerida en primera infancia, como así también requieran los alimentos necesarios básicos, por un mejor bienestar y calidad de vida de los mismos y tener la oportunidad de ser atendidos por profesionales especialistas que se dedicarán a cuidar, proteger, enseñarles e instruir con esmero, estimular desde los primeros meses de vida, el desarrollo de la creatividad y el pensamiento crítico y reflexivo, potenciar el aprendizaje en forma activa, creativa placentera y participativa. Asimismo, promover en los niños y niñas, experiencias donde se propicien prácticas de valores...."----------

QUE, sigue expresando: "…, *a fin de contar con todos los elementos para la elaboración de un informe completo y someterlo a consideración de la máxima autoridad, se solicitó a la DIPROE que informe si con respecto a lo planteado se tiene prevista la celebración de algún acuerdo o convenio de cooperación entre la SNNA y el Ministerio de Justicia, que pueda sustentar administrativamente los compromisos que asumiría la institución. En respuesta a dicho pedido, la DIPROE remitió el Memorándum N° 057/18 donde pone a conocimiento que en fecha 13 de febrero de 2018 fue presentado a la Dirección General de Asesoría Jurídica el proyecto de convenio para su control y verificación"., "..., se consultó a la firma adjudicada si estaría de acuerdo en recibir bajo las mismas condiciones del contrato a los niños/as de madres recluidas en el pabellón Amanecer del Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor", en caso de que fuera factible (Nota DGOC N° 59/2018). La respuesta fue afirmativa por parte del Sr. Carlos Arnulfo Cabral...,", "a fin de tener la certeza jurídica necesaria para celebrar el acuerdo entre las partes, la DGOC realizó una consulta a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (Nota DGOC N° 42/2018); sin embargo, el criterio del organismo rector fue el siguiente: "...la inclusión de los hijos de las reclusas supondría una modificación de las condiciones originales de la oferta, es decir las especificaciones técnicas del propio llamado, las que en su oportunidad significaron su aceptación y adjudicación;...En consecuencia, esta Dirección Jurídica interpreta que en la circunstancias planteadas en su consulta, la convocante no podrá realizar las modificaciones referidas ya que de esta forma se alterarían las especificaciones técnicas con el objeto del propio llamado..."*----------

QUE, prosigue refiriendo: "*Que ante la situación mencionada, y como alternativa para dar respuesta a la solicitud recibida por la DIPROE y que se sustenta en un convenio interinstitucional, la convocante inició los trámites para un nuevo llamado...", "El referido proceso se realizó bajo la modalidad de Contratación Directa (N° 12/2018), y su objeto fue establecido como:* ***"Servicios Profesionales para el Funcionamiento del Espacio de Desarrollo Infantil para la SNNA"****, con* ***ID. N° 347.970****, publicada en fecha 03 de mayo de 2018, y adjudicada por Resolución SNNA N° 193/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, resultando ganadora la firma unipersonal "CASITA MÍA" DEL SR. CARLOS ARNULFO CABRAL."*----------

Ernesto David Benítez Alvarenga

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 294/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SNNA N° 37/2017 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA CASITA MIA DEL SR. CARLOS ARNULFO CABRAL"

QUE, sigue mencionado: *"..., el Departamento de Gestión de Contratos dependiente de la DGOC solicitó un informe acerca de la cantidad de inscriptos y la asistencia de niños/as desde la vigencia del Contrato SNNA N° 37/2017. La misma fue respondida por el Departamento de Capacitaciones de la Dirección General de Gestión y Desarrollo Humano, en la que se informa cuanto sigue: ..., la Dirección General de Gestión y Desarrollo Humano, ha solicitado información a los funcionarios como ser: cantidad de hijos en relación de dependencia en el rango etario de 0 a 4 años de edad; Posteriormente, en fecha 22/06/2017 por correo electrónico institucional se ha solicitado CONFIRMACIÓN acerca de los funcionarios que se encuentran interesados en usufructuar el EDI. De lo solicitado, ha resultado que 45 niños utilizarían el servicio EDI. Por Resolución Institucional N° 622/2017 de fecha 22 de noviembre se adjudica el llamado a licitación para la contratación de Servicio de Espacio de Desarrollo Infantil para hijos e hijas de funcionarios de la SNNA. En fecha 18/12/2017, por Memorándum N° 227/2017 de la Dirección de Incorporación y Bienestar del Personal se ha informado a todas las Direcciones la apertura del Espacio de Desarrollo Infantil para hijos e hijas de funcionarios/as de la SNNA, y se ha solicitado a los funcionarios interesados cuyos hijos estén en el rango de 18 semanas hasta los 04 años cumplidos, informar y remitir a la DGGDH las documentaciones necesarias para inscribir a sus hijos como beneficiarios del servicio del EDI. De dicha solicitud, han acercado a la DGGDH 15 funcionarios, del cual totalizan una cantidad de 20 niños que utilizan el servicio, conforme al rango de edad solicitado. En fecha 13/02/2018, se socializa Comunicado DGGDH N° 05/2018 en formato impreso y digital y se recuerda la habilitación del EDI para hijos e hijas de funcionarios/as de la SNNA, y se reitera las documentaciones necesarias para la inscripción de los niños/as."*----------

QUE, sigue expresando: "..., *el Departamento de Gestión de Contratos por Memorándum DGC N° 422/2018 de fecha 03 de julio de 2018, informó al Departamento de Asesoría Jurídica lo siguiente: "Me dirijo a Usted, en relación al Contrato vigente N° 37/2017 "CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO PARA EL ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA PLURIANUAL 2017- 2018 (ID N° 336.667)", a fin de informar sobre su ejecución contractual a la fecha, conforme a las órdenes de servicios y las carpetas de pago verificadas. Al respecto, de las órdenes de servicios y facturaciones emitidas desde la Dirección Administrativa, a la fecha, se podrá observar en el detalle adjunto que se cuenta con una ejecución del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del contrato, con un monto total de Gs.* ***123.512.000 (Ciento Veintitrés Millones Quinientos Doce Mil)****, hasta el mes de junio 2018, con cantidad de niños/as 18 (dieciocho), según ultima O.S. N° 154/2018, y el listado proveído por la DGGYDH. En facturaciones procesadas, para dicho contrato, se puede apreciar en el SICP (Sistema de Información de la Contrataciones Púbicas), donde se detallan los pagos por facturaciones, STRS y fechas de depósitos de los mismos. Así también, se adjunta Informe del Departamento de Capacitaciones, donde por MEMORANDUM DC N° 088/2018, informa la cantidad de asistencia de niños y niñas hasta el mes de mayo 2018, como también las documentaciones donde se fueron comunicando la habilitación de la EDI a todo el funcionariado de la SNNA. El informe mencionado fue solicitado desde esta dependencia según instrucciones de la DGOC, por MEMORANDUM DGC N° 345/2018, y MEMORANDUM DGC N° 337/2018."*----------

Ernesto David Benítez Alvarenga

RESOLUCIÓN SNNA Nº 294/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SNNA N° 37/2017 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA CASITA MIA DEL SR. CARLOS ARNULFO CABRAL"

QUE, sigue expresando: "…, *fin de tener en cuenta la opinión de la firma "CASITA MÍA" DEL SR. CARLOS ARNULFO CABRAL, se remitió la Nota DGOC N° 251/2018 de fecha 17 de julio de 2018, por la cual se informó de la situación del referido Contrato SNNA N° 37/2017 y se planteó la posibilidad de llegar a la rescisión contractual por muto acuerdo. La respuesta de la firma adjudicada fue presentada por nota de fecha 17 de julio de 2018 según mesa de entrada de la DGOC Expte. N° 1619 en la que expresa lo siguiente: "Me dirijo a usted a fin de manifestar mi conformidad para la Rescisión por mutuo acuerdo del contrato SNNA N° 37/2017 CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO PARA EL ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA. PLURIANUAL 2017-2018 (ID N° 336.667 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2017)"*----------

QUE, sigue mencionado: *"..., la posibilidad de dar un aprovechamiento al Contrato SNNA N° 37/2017, incluyendo a otros niños/as que podrían utilizar el servicio, no resultó factible según la consulta realizada ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.", "..., habiendo agotado las instancias, y en busca de dar cumplimiento a los compromisos de la institución, la SNNA realizó otro proceso con un objeto más amplio, dejando a criterio de la misma la posibilidad de brindar el servicio a otros niños/as que lo requieran. Sobre este punto se destacó que la convocante es la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, ente rector y articulador de Políticas Públicas de promoción y protección de derechos de infancia y adolescencia, que debe velar por los intereses superiores de niñas, niños y adolescentes, haciendo efectiva la vigencia plena de sus derechos.*----------

QUE, mediante Dictamen DGOC N° 10/2018 de fecha 18 de julio de 2018 de la Dirección General de Operativa de Contrataciones dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, emite su recomendación a la Máxima Autoridad Institucional mencionando cuanto sigue: "*Que, en consecuencia, la Dirección General Operativa de Contrataciones emite su parecer y recomienda **Rescindir de mutuo acuerdo el Contrato SNNA N° 37/2017** suscrito con la firma **CASITA MIA DEL SR. CARLOS ARNULFO CABRAL**, amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 58, y a tal efecto sugiere que se dicte la correspondiente resolución de la máxima autoridad, que autorice proceder a los trámites para la formalización"*----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se expide en los términos del Dictamen DGAJ N° 112/2018 de fecha 25 de julio de 2018, el cual menciona cuanto sigue: "*Por las condiciones que anteceden, fundado en los informes que se tuvo a la vista y en la normativa supramencionada, está Dirección General de Asesoría Jurídica sugiere, el dictado de la Resolución por la cual se Rescinda el Contrato SNNA N° 37/2017 firmado entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Firma Casita Mía del Sr. Carlos Arnulfo Cabral, en el marco de la LCO N° 05/2017 "Servicio para el espacio de desarrollo infantil para hijos e hijas de funcionarios de la SNNA". Plurianual 2017-2018. ID N° 336.667, ..."*----------

Lic. Ernesto David Benítez Alvarenga

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 294/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SNNA N° 37/2017 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA CASITA MIA DEL SR. CARLOS ARNULFO CABRAL"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORÍZASE, la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato SNNA N° 37/2017 suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la firma "CASITA MIA" del Sr. Carlos Arnulfo Cabral, en el marco del llamado en la modalidad del Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2017 "***Servicio para el Espacio de Desarrollo Infantil para Hijos e Hijas de funcionarios de la*** *SNNA*" **Plurianual 2017-2018, con** ID N° 336.667----------

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar. -------

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga
Ministro – Secretario Ejecutivo Interino